

D E C R E T O N° 292/2020
CRESPO (ER), 17 de Diciembre de 2020

VISTO:

La Licitación Pública N° 12/2020 para la adquisición de hormigón elaborado H-21 fibrado, hierro liso y nervado para pavimentación de calles Los Reseros y Gabriela Mistral, y,

CONSIDERANDO:

Que la apertura de la Licitación se efectuó el 16 de Diciembre de 2020, habiéndose presentado las firmas “ORGANIZACIÓN AVANZAR S.R.L.”; “LA AGRÍCOLA REGIONAL COOP. LTDA” y “KERAMIKOS S.R.L.”.

Que por Resolución N° 510/2020 de fecha 16 de Diciembre de 2020, se designó para integrar la Comisión de Estudio al Secretario de Servicios Públicos, al Secretario de Economía, Hacienda y Producción, al Jefe de Suministros y al Jefe de Contaduría.

Que la Asesora Legal produjo el dictamen respectivo, informando que se ha dado cumplimiento a las normas legales vigentes. Respecto a la propuesta presentada por la firma “ORGANIZACIÓN AVANZAR S.R.L.”, no existe objeción. Respecto a las propuestas presentadas por las firmas “LA AGRÍCOLA REGIONAL COOP. LTDA” y “KERAMIKOS S.R.L.”, se advierte que las mismas no se encuentran en sobre cerrado como lo exige el Artículo 5° inc. “e” del Pliego de Condiciones Generales, por lo que deben ser rechazadas en virtud de lo establecido por el Artículo 36° inc. “f” del referido Pliego.

Que según informe de la Secretaría de Servicios Públicos se recomienda adjudicar sólo del ítem 1) el Hormigón Elaborado H-21 a la firma “ORGANIZACIÓN AVANZAR S.R.L.” y dejar sin efecto la adjudicación de las fibras. Esta medida responde a los siguientes argumentos:

-En primera instancia es que, según lo conversado con los corralones de la zona, el hierro liso de 20 mm no se está fabricando en el presente mes y a la vez se estima en que en Enero tampoco se elaborará ya que las industrias siderúrgicas entran en receso vacacional y se dedican a realizar tareas de mantenimiento.

-Se deja expresa constancia que los hieros lisos del 20 mm son fundamentales y prescindibles para el Hormigón fibrado ya que para evitar las fisuras por contracción plástica, en un espesor mínimo de 18 cm, se tendrá que respetar las pautas establecidas respecto a Juntas longitudinales, Juntas transversales de construcción y Juntas de dilatación.

-Al día de hoy los corralones tienen disponibilidad de mallas electrosoldadas de cuadrícula de 15x25 cm, diam. 5 mm.

-No se puede demorar la adquisición de los materiales ya que la calle G. Mistral tiene ejecutada la apertura de caja y se va a proceder con la compactación de la sub-base, por lo cual esto impide a los vecinos el acceso a sus viviendas. Sumando a esto que si se demora el trabajo de hormigón en la calle, se puede dar la posibilidad de precipitaciones lo cual causaría perjuicio en la sub-base e inconvenientes a los frentistas

Que en fecha 16 de Diciembre de 2020, la Comisión de Estudio se expide luego de examinar la documentación respectiva, recomendando adjudicar el ítem 1) a la firma "ORGANIZACIÓN AVANZAR S.R.L", en virtud de que la oferta resulta la más conveniente a los intereses generales del Municipio.

Que este Departamento Ejecutivo comparte en un todo el criterio de la Comisión de Estudio, haciéndolo suyo.

Que el presente se dicta en uso de las facultades que la Constitución de Entre Ríos, y la Ley 10.027 y sus modificatorias, otorgan al Departamento Ejecutivo Municipal.

Por ello y en uso de sus facultades

EL PRESIDENTE MUNICIPAL

DECRETA:

Art.1º.- Apruébanse las actuaciones correspondientes a la Licitación Pública N° 12/2020 dispuesta por Decreto N° 266/2020 de fecha 27 de Noviembre de 2020.

Art.2º.- Adjudicase la Licitación Pública N° 12/2020 en la forma que se indica:

"ORGANIZACIÓN AVANZAR S.R.L":

Ítem 1): Ochocientos (800) metros cúbicos de hormigón elaborado H-21, para pavimentación de calles Los Reseros y Gabriela Mistral, en un precio unitario de \$ 7.823,96 lo que hace un total de Seis Millones Doscientos Cincuenta y nueve Mil Ciento Sesenta y ocho Pesos (\$ 6.259.168,00).

La adjudicación se realiza en un todo de acuerdo a los Pliegos de Condiciones y demás documentación de la licitación que la firma adjudicataria deberá cumplir estrictamente.

Art.3º.- Comuníquese a la firma que resultó adjudicataria a los fines de que proceda a dar cumplimiento a las condiciones establecidas en los pliegos de la licitación.

Art.4º.- Dispónese la devolución por Tesorería Municipal del fondo de garantía a las firmas que no resultaron adjudicatarias y a la que resultó adjudicataria una vez que la misma haya dado cumplimiento al objeto de la licitación.

Art.5º.- Impútase la erogación que demande el cumplimiento del presente a: Finalidad 07 – Función 40 - Sección 02 – Sector 05 – Partida Principal 08 – Partida Parcial 60 – Partida Sub Parcial 11.

Art.6º.- Pásese copia del presente Decreto a Suministros y a Contaduría, a sus efectos.

Art.7º.- Dispónese que el presente será refrendado por el Secretario de Economía, Hacienda y Producción.

Art.8º.- Comuníquese, publíquese, etc.